JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00613-**00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del auto inadmisorio de la demanda ejecutiva, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,